



CIRCULAR N° 039

Para RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES,
COORDINADORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRADORAS LOCALES DE
EDUCACIÓN - UNALDES.
De OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA
Fecha 03 de Marzo de 2023
Asunto ORIENTACIONES PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Apreciados Rectores(as), reciban un cordial saludo,

La participación es la vía para promover la construcción de escuelas donde los niños, niñas y jóvenes experimenten la democracia y la ciudadanía y se configuren como espacios de interacción y comunicación que propician nuevos aprendizajes "como posibilidad de una mayor incidencia deliberada en el rumbo de sus vidas personales y comunitarias" (De Parajón, 2008: 195). Luego entonces, es imperativo que la democracia y la participación sean, experiencias cotidianas y facilitadoras de la construcción de una ciudadanía ética, responsable y crítica.

Enmarcado en el anterior contexto, se expiden las orientaciones para la elección de los contralores estudiantiles. Entendiendo que el contralor estudiantil es un cargo de representación que solo se ejerce en los colegios del sistema educativo oficial, ya que entre sus funciones está la de ejercer control social con la institución educativa y la comunidad a la que pertenece, a través de mecanismos como la rendición de cuentas, "**para que los niños Y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público**". LEY No. 2195 DE 2022 Art.18. Adicionalmente, quien desempeñe este cargo deberá garantizar la vinculación y participación de los estudiantes del Consejo Estudiantil, el cual se integra por un representante de cada grado. **Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.** LEY No. 2195 DE 2022 Art.18.

Todos los Establecimientos Educativos deberán elegir el contralor estudiantil mediante un proceso democrático de votación de los estudiantes. Los que se postulen deben ser estudiante entre los grados de 9 a 10 para garantizar la continuidad de sus funciones en los años siguientes; y considerando el ejercicio de su rol como Rector(a), lo invitamos a crear las condiciones para que en los Establecimientos Educativos (EE) se realice la elección y formación del contralor estudiantil.

Efectuado el proceso anterior, la elección de este, se realizará en los términos de ley para la conformación del gobierno escolar y para este caso tendrá un plazo máximo a 31 de Marzo del presente. Las IEO entregarán a la UNALDE correspondiente y a la Secretaría de Educación Distrital la información que evidencie los resultados del proceso de conformación: actas, y resoluciones.

Su alto nivel de gestión frente a los diferentes procesos que lidera permitirá que los EE se acompañen de un contralor estudiantil para la vigencia 2023.

Atentamente,

OLGA ELVIRA ACÓSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Aprobó: Mario Rafael Lombana Moreno. Director de Calidad Educativa

Revisó: Eilyn Medina. PE. Calidad Educativa

Proyecto: Bianca Amor. Profesional de Apoyo